



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 734 DEL 2025

"Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.186.057, presentó renuncia al empleo de Asesor Código 105 Grado 03, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el Doctor ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.186.057, al empleo de Asesor Código 105 Grado 03, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios; y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.186.057, al empleo Asesor Código 105 Grado 03, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Asesor Código 105 Grado 03, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 de junio 2025


YAMIL ARANA PDAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública 